

Trujillo, 29 de enero de 1926.

Señores Empresa Agrícola Chicam Limitada,

H. Casa Grande.

Muy señores míos:

Correspondo su atenta de ayer.

El apoderado de don Víctor Larco Herrera apeló inmediatamente de la sentencia que puso término al interdicto de despojo, i procuro que el expediente se remita, sin pérdida de tiempo, a la Corte. En esta situación, no sería posible, legalmente, ejecutar en la zona de la disputa las labores a que UU. aluden: es preciso que el fallo quede ejecutoriado. La restitución de la posesion, tiene que ser materia de una diligencia posterior, que se practicará con las formalidades de ley.

Soy de UU. muy atento servidor.

*A. A. Cerna Rebaza*

AA-HCG-1-3

Ca. 17

Do. 7

Fs. 1

